

Abatalia

Para despachos de oficio quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y UNA

Consideracion y Señalamiento de fondos que segun el estado presente se le regularan a cada veruna de esta Ciudad y sus villas en el pago de Abatalia, huerta y jurisdiccion de ella comprehendiendo Segos Eclesiasticos y Lugares Pios.

Estando en las Cava Comunitarias de esta Ciudad de Murcia en la Plaza destinada para Oficina de la Operacion de la Real Unida Contribucion, y su establecimiento, a saber los señores D. Juan Ana. de Guemes Cavallo el Cavallero y Estrada, Correo y Justicia Mayor de esta dha. Ciudad, D. Joseph Perez Arrediano de Churchilla, Canonigo Dignidad de esta Sta. Iglesia Cathedral de Cantab. y Subcolector Ecc. de este Reino; y los Cavalleros Regidores y Jurados de quines hizo firmada esta dilic^a como Comisarios nombrados por el Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad con especial Comision para este efecto, comparecieron a presencia de dhos. Señores, y por ante mi el infrascripto C. No Mayor de dho. Ayuntamiento, D. Matheo Cuesquer, y D. Pedro Ruiz de Peñita de Labraduria de quines acompañados de D. Matheo Lopez y Juan Espinora todos Verunos de esta dha. Ciudad han practicado el nuevo clavel de las tierras de la Huerta y Campo de esta Jurisdiccion en virtud de especial nombramiento y declarado en debida forma, las qualidades de frutos, y Rendres de dhas. tierras, plantios, y Arbolados; Asimismo comparecieron Pedro Tallares, Juan Herms. Juan. Radares, Calisto Aquitin, y Juan